

05 de octubre de 2020
UCC-486-2020-PROV-FOD.

AVISO NO.6. PRÓRROGA FECHA DE APERTURA Y NOTIFICACIÓN DE RESPUESTAS A ACLARACIONES ADMINISTRATIVAS.

“Contratación de una empresa que provea el servicio llave en mano, bajo la modalidad consumo según demanda para la implementación de la Red Educativa del Bicentenario en Centros Educativos del Ministerio de Educación Pública, ubicados en diferentes zonas geográficas del país”

Estimados Señores:

La Unidad de Compras y Contrataciones de la Fundación Omar Dengo, procede a comunicarles la prórroga a la fecha de recepción de ofertas, así como las respuestas a las solicitudes “administrativas” al proceso de contratación.

Prórroga fecha de apertura: Se prorroga la fecha para la recepción de ofertas para las 09:00 horas del viernes 30 de octubre del 2020.

A continuación, se da respuesta a las consultas o aclaraciones de tipo “administrativo”, por lo que se aclara que está pendiente la notificación de las respuestas a las consultas técnicas.

Consultas BLP Abogados:

El suscrito, Luis A. Ortiz Zamora, mayor, casado, abogado, vecino de Escazú y portador de la cédula de identidad 1-923-771, en representación de mi cliente, una empresa fabricante del equipamiento requerido en los centros educativos para brindar el servicio objeto de esta licitación y, a su vez interesada en el proyecto de referencia, atento presento las siguientes solicitudes de aclaración al pliego cartelario con fundamento en el apartado C. de la Sección Instrucciones a los Oferentes:

ÚNICO: De conformidad con el cartel, en la sección VI, apartado B. “Requerimientos del componente de Seguridad/Inteligencia de borde para cada centro educativo” específicamente en el punto 12 “Requisitos para el fabricante” se hace alusión a lo siguiente:

“Los fabricantes de todo el posible equipamiento requerido en los centros educativos para brindar el servicio, deberán contar con presencia física directa en el país.

Además, que tenga localmente presencia de su equipo de soporte técnico físicamente en Costa Rica, y que cuente con suficiente personal capacitado en el país."

Nuestras consultas: Solicitamos se nos aclare:

Solicitud No.1: ¿Qué debe entenderse por "contar con presencia física en el país" y "que tenga localmente presencia de su equipo de soporte técnico físicamente en Costa Rica"?

Respuesta de la Administración:

En atención a la consulta presentada, se procede a modificar el punto para que se lea de la siguiente manera:

"Los **fabricantes** de todo el posible equipamiento requerido en los centros educativos para brindar el servicio, podrán estar localizados en el extranjero, sin embargo, deberán proveer el soporte técnico físicamente en Costa Rica cuando este lo requiera garantizando el buen funcionamiento del equipamiento o su reemplazo por reclamo de garantía".

Solicitud No.2: ¿Es necesario que la fábrica tenga operación en Costa Rica y que su equipo técnico resida en Costa Rica? ¿O se admiten fábricas localizadas en el extranjero cuyo equipo técnico resida fuera de Costa Rica, pero que, sin embargo, ofrezcan proveer soporte técnico físicamente en Costa Rica y garanticen el buen funcionamiento del equipamiento?

A modo de ejemplo, a nivel internacional los fabricantes de tecnología ofrecen servicios de postventa por medio de centros de soporte con atención vía internet, chat en español, ¿esto cumpliría con el requerimiento?

Respuesta de la Administración:

"Los **fabricantes** de todo el posible equipamiento requerido en los centros educativos para brindar el servicio, podrán estar localizados en el extranjero, sin embargo, deberán proveer el soporte técnico físicamente en Costa Rica cuando este lo requiera garantizando el buen funcionamiento del equipamiento o su reemplazo por reclamo de garantía.

Consultas TELECABLE:

Aclaración No.19: 2.2 Requerimientos de los Analistas de Seguridad Nivel 1 // 2.3 Requerimientos para los analistas de seguridad Nivel 2.

Consulta: Al tratarse de un cumplimiento de documentación, por favor confirmar si la presentación de títulos del personal del SOC es solicitado al oferente o al adjudicatario? Agradecemos mucho su respuesta.

Respuesta de la Administración:

Se procede a aclarar que, para el punto consultado, lo que se define en el cartel son los requerimientos técnicos mínimos que deberá contar la persona que, el eventual adjudicatario designe. La presentación de los documentos que validen el cumplimiento de las capacidades técnicas del personal requerido deberá ser presentado únicamente por la contratista, una vez que la adjudicación adquiera firmeza.

Aclaración No.20: 2.3 Requerimientos de los ingenieros del NOC Nivel 2 // 2.4 Requerimientos de los ingenieros del NOC Nivel 2

Consulta: ¿Al tratarse de un cumplimiento de documentación, por favor confirmar si la presentación de títulos del personal del NOC es solicitado al oferente o al adjudicatario? Agradecemos mucho su respuesta.

Respuesta de la Administración:

Se procede a aclarar que, para el punto consultado, lo que se define en el cartel son los requerimientos técnicos mínimos que deberá contar la persona que, el eventual adjudicatario designe. La presentación de los documentos que validen el cumplimiento de las capacidades técnicas del personal requerido deberá ser presentado únicamente por la contratista, una vez que la adjudicación adquiera firmeza.

Aclaración No.33:

Por atraso en el plazo de implementación del Proyecto con respecto al plazo de entrega requerida de 224 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra, incluyendo las prórrogas autorizadas por la Administración o inicio anticipado del proyecto, se aplicará una cláusula penal del 0.446% por cada día natural de atraso en el inicio de la obra o bien en la entrega del proyecto según el plazo de entrega establecido en el cartel.

Aclaración: A partir de esta indicación se entiende que la multa aplicará hasta haber completado los 224 días hábiles para la instalación y se aplicará por día hábil sobre la parte incumplida. Ejemplo: si para la fecha de cumplimiento (224 días hábiles) tenemos 10 sitios pendientes (del total de 2134) cuyo monto estimado sería US\$10,000.00 la multa por día será de \$10,000.00 x total de días de atraso x 0,446%. Agradecemos la respuesta.

Respuesta de la Administración:

Efectivamente, la multa se calcularía de esa manera, multiplicando el monto de lo que esté pendiente de cumplir, multiplicado por 0,446%, multiplicado por la cantidad de días que se presente el incumplimiento.

Ahora, no se omite indicar que también existe la misma penalidad para los incumplimientos parciales incurridos en la ejecución del cronograma de instalación acordado dentro del plazo de los 224 días hábiles.

Aclaración No.34:

La multa por atraso en la implementación se aplicará sólo si el atraso es imputable al proveedor y no se debe a razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Aclaración: Se considera caso fortuito el no contar con los permisos del dueño de infraestructura escasa a tiempo pese a que el adjudicatario haya realizado una gestión diligente ante el dueño de la infraestructura. Agradecemos la respuesta.

Respuesta de la Administración:

El contratista deberá aportar la documentación correspondiente en donde se valide su gestión diligente que le exima de su responsabilidad, según la valoración del caso por parte de la Administración.

Aclaración No.35:

La oferta debe indicar el tiempo de implementación de los servicios, cronograma de implementación propuesto detallado de la solución que soportará el servicio, en días hábiles. El contratista cuenta con un total de 224 días hábiles para la finalización del proyecto proyectando una instalación y puesta en marcha de al menos 200 Centros Educativos por mes. El cronograma de trabajo deberá entregarse en un máximo de 2 semanas a partir de notificada la orden de compra. Este calendario deberá ser revisado y aprobado por FOD y MEP, de manera que corresponda con la lista priorizada de instalación según el Anexo #1.

Aclaración: En caso que por cualquier razón no se pueda cumplir con el orden estricto de entrega de los sitios establecido en el cronograma, pero si con el total de sitios entregados solicitados por mes (200) sin que la entrega del total de sitios (2139) excedan los 224 días hábiles; ¿el adjudicatario será sujeto de multa? Agradecemos la respuesta.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que el cartel define penalidades por el incumplimiento del cronograma acordado con la Unidad Fiscalizadora, para tal efecto ver cláusula 16.1. El cronograma de instalaciones debe respetar la priorización establecida.

Aclaración No.43:

Plazo de entrega de las Ofertas. 6.1. Las ofertas deberán ser presentadas en formato original, debidamente firmada y dos copias digitales PDF, debidamente foliada y numerada en las instalaciones de la Fundación Omar Dengo, en la Unidad de Compras y Contrataciones ubicada en Barrio Francisco Peralta, 300 metros este y 50 metros sur de la Casa Matute Gómez, antes de las 9:00 horas del viernes 16 de octubre del 2020.

Solicitud de Prórroga para recepción de Ofertas de 15 días naturales posteriores a la fecha indicada (16 octubre) por la relevancia que tiene el proyecto a nivel país.

Respuesta de la Administración:

Se procede a prorrogar la recepción de ofertas para las 09:00 horas del viernes 30 de octubre del 2020.

Aclaración No.45:

Proyectos mínimos de \$10.000.000,00.

4. Se establecerá como requisito de admisibilidad la presentación de al menos dos referencias de proyectos nacionales y/o internacionales desarrollados para clientes públicos o privados con los cuales la empresa ha mantenido una relación de negocios y a quienes les brinda o ha brindado el servicio de conectividad o de diseño y/o implementación de redes WAN durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura, con indicación de la base instalada a cada uno de ellos.

5. Los proyectos deberán ser de un monto mínimo de \$10.000.000,00 por cliente/proyecto y se certificarán mediante carta de recomendación emitida por la persona con capacidad legal, o en su defecto, por el administrador/fiscalizador

directo del contrato, o bien, podrá certificarse mediante copia de la orden de compra o contrato respectivo. En caso de que existiese más de un proyecto por institución/cliente, deberá presentarse un documento por cada uno de los proyectos referenciados.

Aclaración: ¿Confirmar si en los puntos 4 y 5 los cuales están relacionados y hacen referencia a 2 proyectos de mínimo \$10.000.000,00 deben tener una vigencia mayor a 10 años, o bien si es que en los últimos 10 años la empresa haya ejecutado 2 proyectos con esa característica? Agradecemos la respuesta.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que los proyectos referenciados en dichos puntos, debieron haberse desarrollado entre octubre del 2010 y octubre del 2020, cada uno por montos iguales o superiores a \$10.000.000,00.

Consultas ITS Infocomunicación:

Aclaración No.1:

Sobre la Sección III. Desglose de precios, específicamente en el punto 3:
Favor aclarar, al ser esta una contratación por un período de 180 meses y los precios exentos de IVA, ¿cuál sería la posición de la FOD en caso que el IVA se tenga aplicar sea por ley o modificación de las finanzas públicas?
¿La FOD estaría dispuesta a buscar mayor presupuesto para cubrir la necesidad nueva necesidad?

Respuesta de la Administración:

Según se detalla en el mismo punto, los precios deberán cotizarse exento del impuesto del valor agregado (IVA) según la autorización genérica de impuestos locales AL-00020175-20.

En caso de existir una variación al respecto, se aclara que al proceso de contratación que nos ocupa le aplica el principio de intangibilidad patrimonial del contrato, por ende; en caso de que hubiese un cambio respecto a la exoneración de los impuestos, la misma sería reconocida por la FOD a efectos de cumplir con el equilibrio patrimonial del contrato.

Aclaración No.5:

Sobre la Sección V. Descripción de los servicios, específicamente en el punto 2.8:

Favor aclarar, ¿Sobre la facturación por cada centro educativo, favor indicar si se factura cuando se termina de instalar cada sitio a satisfacción por parte de la FOD?

Respuesta de la Administración:

La facturación será según cortes mensuales que incluirá los centros educativos conectados y recibidos a satisfacción por parte del Unidad Fiscalizadora dentro del periodo.

Los centros recibidos a conformidad se empezarán a cancelar en el corte del mes siguiente.

Aclaración No.24:

Sobre la Sección VII. Personal Técnico Requerido:

Solicitamos a esta administración, considerar que el personal técnico requerido para esta contratación sea presentado por el contratista, dado que los requerimientos deben ser cumplidos por el adjudicatario.

Respuesta de la Administración:

Se procede a aclarar que, para el punto consultado, lo que se define en el cartel son los requerimientos técnicos mínimos que deberá contar la persona que, el eventual adjudicatario designe. La presentación de los documentos que validen el cumplimiento de las capacidades técnicas del personal requerido deberá ser presentado únicamente por la contratista, una vez que la adjudicación adquiera firmeza.

Aclaración No.25:

Sobre el ítem G. Adjudicación del contrato, específicamente en el punto 16 sobre la cláusula penal por atraso en los entregables:

Solicitamos amablemente modificar este punto y que el porcentaje de la multa sea con base en el monto de la oferta del adjudicatario y no del presupuesto de la FOD.

Respuesta de la Administración:

Se procede a aclarar que el porcentaje de 0,446% que se establece en el cartel, es un porcentaje que se estima sobre el monto anual presupuestado por FOD. Ese porcentaje no puede calcularse sobre la oferta que se presente porque los montos ofertados serán de conocimiento en otra etapa procesal, por lo que la solicitud se rechaza.

La modificación solicitada iría en perjuicio del propio oferente.

Aclaración No.26:

Sobre el ítem G. Adjudicación del contrato, específicamente en el punto 22. Arbitraje:

Debido a las potestades de imperio de la Administración en los contratos administrativos, es necesario y solicitamos que esta Administración aclare y defina cuáles son exactamente los temas contractuales que pretende resolver por medio de arbitraje, por ejemplo: imposición de multas, ejecución de garantías, resolución del contrato, cobro de daños y perjuicios, reajustes de precio, etc.

Respuesta de la Administración:

El cartel hace referencia a **“todas las controversias o diferencias”** que se deriven de la ejecución, interpretación o liquidación, serán resueltas por la vía arbitral de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC.

Consultas de GBM.

Aclaración No.9 Nota UL-2020-0402:

2. Idioma de la Oferta, página 10 se solicita

La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre los Oferentes y la FOD deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la oferta pueden estar en otro idioma con la condición de que se acompañen de una traducción oficial certificada al idioma español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

Aclaración: Deseamos solicitar se considere la posibilidad que las hojas de datos de cada componente ofertado sean entregadas en idioma inglés o sea traducido al idioma español en una traducción libre bajo responsabilidad de GBM.

Respuesta de la Administración:

La oferta deberá presentarse en el idioma español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la oferta pueden estar en otro idioma con la condición de que se acompañen de una traducción oficial certificada al idioma español. Requerimiento permanece invariable.

En caso de que el oferente desee presentar información técnica de los equipos, se aclara que la misma se excluye de la traducción oficial al español o bien, se presente una traducción libre por parte del oferente.

Aclaración No.4 Nota UL-2020-0413:

En la página 60 punto 2.9.1 indican que si el equipo es robado es responsabilidad del oferente reemplazarlo por el oferente, es importante consultar si el deducible del seguro es cubierto por el cliente o por el oferente.

Respuesta de la Administración:

Al ser un servicio llave en mano, se aclara que el contratista deberá asumir la responsabilidad e implicaciones económicas que implique el robo de los equipos, por lo que en el caso específico que se indica en la consulta, el deducible deberá ser considerado como parte de la estructura de costos.

Consultas de CORIEM:

Solicita el contenido presupuestario de la contratación. Se da respuesta según aviso No.4.

Consultas de TIGO.

Consulta No.1. Efectuada vía correo electrónico.

Referente a la entrega de los documentos en formato físico, ¿el mismo se debe entregar en oficinas de la FOD?, de ser así en que horario, y si es una copia con la firma digital o debe ser firmado a mano.

Respuesta de la Administración:

Según punto 3.7 de la página 11, se establece que "la oferta deberá ser presentada en formato original, debidamente firmada y dos copias digitales PDF, debidamente foliada y numerada en las instalaciones de la Fundación Omar Dengo, en la Unidad de Compras y Contrataciones ubicada en Barrio Francisco Peralta, 300 metros este y 50 metros sur de la Casa Matute Gómez, antes de las 9:00 horas del viernes 16 de octubre del 2020".

Consultas de CABLETICA.

Aclaración No.1:

La cláusula 2.1 indica: *“La presente contratación será financiada con fondos de transferencia del Ministerio de Educación Pública a la Fundación Omar Dengo”*. Por favor aclarar si la transferencia de fondos está asegurada para toda la duración de la ejecución contractual por parte del futuro adjudicatario.

Respuesta de la Administración:

Según el convenio firmado entre el Ministerio de Educación y la Fundación Omar Dengo, el MEP se compromete a *“asegurar la transferencia a la FOD del presupuesto requerido para la atención de las obligaciones contractuales asumidas por ésta en ejecución del presente proyecto... hasta la finalización de la operación de la Red Educativa del Bicentenario”*.

Aclaración No.2:

La cláusula 3.7 indica: *En caso de que el Oferente acuda a la subcontratación, podrá hacerlo hasta en un 50% del monto ofertado, debiendo aportar en tal caso con la oferta, el listado de subcontratación con indicación de los nombres de todas las empresas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta. Para cada empresa a subcontratarse el oferente deberá aportar una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas. El contratista no podrá utilizar los servicios por subcontratación, de personas o empresas que no estén citadas en el listado incluido en la oferta, salvo previa autorización de la FOD, previa verificación de la idoneidad de la persona o empresa subcontratada para realizar las labores que el Adjudicatario le pretende encomendar. Por favor aclarar si esa limitación de contratación aplica de igual forma para otras empresas que formen parte del grupo de interés económico de la adjudicataria.*

Respuesta de la Administración:

Las condiciones establecidas en el cartel con respecto a la subcontratación aplican indistintamente de que la empresa o empresas subcontratadas pertenezcan al mismo grupo de interés económico de la contratista.

Aclaración No.3:

La cláusula 6.1 indica: *Las ofertas deberán ser presentadas en formato original, debidamente firmada y dos copias digitales PDF, debidamente foliada y numerada en las instalaciones de la Fundación Omar Dengo, en la Unidad de Compras y Contrataciones ubicada en Barrio Francisco Peralta, 300 metros este y 50 metros sur de la Casa Matute Gómez, antes de las 9:00 horas del viernes 16 de octubre del 2020. En razón*

de que los eventuales contratos consorciales, además de las visitas necesarias en cada escuela para cuantificar temas de espacios, ductería y equipamiento requerido para el ingreso del servicio solicitado en este cartel se considera que el plazo otorgado es sumamente corto, por ende, se solicita su aplazamiento para el mes de diciembre del año 2020.

Respuesta de la Administración:

El cartel no prevé visitas al sitio.

Se procede a prorrogar la recepción de ofertas para las 09:00 horas del viernes 30 de octubre del 2020.

Aclaración No.4:

Según la cláusula. No.6 de la pag 9, se especifica que la FOD podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Ofertes mayor razonabilidad para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas. Por tanto, se solicita a la administración prorrogar la fecha de entrega a fin de poder contemplar todos los elementos necesarios y requeridos por el cartel para completar una oferta lo más ajustada posible a los requerimientos y necesidades del proyecto. Además, dicho plazo se utilizar para realizar el o los contratos consorciales, además de las visitas necesarias en cada escuela para cuantificar temas de espacios, ductería y equipamiento requerido para el ingreso del servicio solicitado en este cartel.

Respuesta de la Administración:

El cartel no prevé visitas al sitio.

Se procede a prorrogar la recepción de ofertas para las 09:00 horas del viernes 30 de octubre del 2020.

Aclaración No.5:

El apartado 3) "Cierre de la audiencia" ubicado dentro del acápite de la evaluación de ofertas indica respecto a los empates: *"Si el empate se presenta en la Fase 5, se tomará como método de desempate el menor precio ofertado en la primera propuesta económica, considerando los lineamientos de adjudicación que se detallan en el cartel."* Solicitamos nos aclaren con cuantos decimales se redondeará para evaluar la oferta final.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que se utilizaran los primeros 2 decimales.

Aclaración No.6:

La cláusula 16.2, en lo que respecta a la temática de la cláusula penal, solicitamos nos aclaren por qué existen dos, una "Cláusula Penal por atraso en los entregables" (16) y otra de "atrasos en la entrega de las instalaciones según el cronograma" (16.3) en la página 32. Al respecto se considera que debería ser solo una o bien aclarar a que se refiera cada una de estas cláusulas, ya que ambas están sujetas al cumplimiento del plan o cronograma de trabajo aprobado. Favor aclarar a que se refiere con los ENTREGABLES dentro de la cláusula 16,2.

Respuesta de la Administración:

Al respecto se procede a realizar las siguientes aclaraciones:

1. La cláusula 15.1 indica que:

15.1. "Por atraso en el plazo de implementación del Proyecto con respecto al plazo de entrega requerido de 224 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra, incluyendo las prórrogas autorizadas por la Administración o inicio anticipado del proyecto, se aplicará una cláusula penal del 0.446% por cada día natural de atraso en el inicio de la obra o bien en la entrega del proyecto según el plazo de entrega establecido en el cartel".

Esta cláusula aplicará por la ejecución temprana/anticipada o tardía del objeto contractual según el plazo total otorgado por la Administración (224 días hábiles) y se aplicará a la cantidad de Centros Educativos no entregados dentro de ese plazo o bien cuyo inicio de ejecución contractual se realice antes de la emisión de la orden de compra y orden de inicio para la ejecución del cronograma.

2. Las cláusulas 16.1 y 16.2 indican que:

16.1. La FOD aplicará una cláusula penal por un monto de \$53.575 US dólares (cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco dólares americanos) por cada día hábil de incumplimiento por atraso en la fecha de los entregables del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Plan o Cronograma de trabajo aprobado. Este monto responde al 0,446% del monto total anual presupuestado por la FOD para la presente compra.

16.2. Por atraso en la respuesta a oficios y solicitudes con plazo establecido que se hagan a la contratista mediante documentos oficiales emitidos por la FOD. La penalización se hará según el siguiente desglose:

Días Hábiles de Atraso	% de Multa Diaria	Total de Multa
------------------------	-------------------	----------------

1 a 3 días	20%	\$10,715,00
4 a 5 días	40%	\$21.430,00
6 a 10 días	60%	\$32.145,00
11 a 15 días	80%	\$42.860,00
Más de 16 días	100%	\$53.575,00

Para dichas cláusulas (16.1 y 16.2) se debe hacer la aclaración de que no se está considerando como entregables del proyecto, la instalación de los centros educativos, porque para esta causal, ocurrida durante el tiempo de ejecución del contrato (224 días hábiles) aplica otra penalidad (ver cláusula 16.3). Las cláusulas 16.1 y 16.2 se refieren a **“atrasos en la fecha de los entregables del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Plan o Cronograma de trabajo aprobado”**.

Se aprovecha la consulta para realizar la siguiente aclaración de oficio:

Por error material la **Cláusula Penal por atrasos en la entrega de las instalaciones según el cronograma**, en el cartel se le asignó la numeración 1.3, cuando lo correcto es 16.3, por lo que dicha cláusula deberá leerse de la siguiente manera:

16.3. Cláusula Penal por atrasos en la entrega de las instalaciones según el cronograma.

El cronograma de instalaciones será definido de acuerdo con el listado de centros educativos priorizados según el Anexo No.1 del presente documento. En el caso de existir algún retraso en el cumplimiento de las fechas acordadas, se establece una multa equivalente al costo de 1 semana del servicio no instalado por cada día de retraso.

Por ejemplo:

Costo de enlace de 100Mbps DIA Simétrico Fibra óptica: \$500 mensuales

CPAEI = (Costo Mensual del enlace ÷ 4 Semanas) * Días de atraso

Ejemplo: \$500 / 4 Semanas = \$125 multa por cada día hábil que haya transcurrido entre el plazo comprometido por el proveedor, para cualquiera de las entregas comprometidas, y la fecha efectiva en que se entregue el suministro y servicio operando a conformidad de Fundación Omar Dengo, según los criterios de aceptación establecidos en el presente cartel.

La multa por atraso en la implementación se aplicará sólo si el atraso es imputable al proveedor y no se debe a razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Sin perjuicio de esto, transcurridos 20 días de atraso en el inicio del servicio la Fundación Omar Dengo podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones que considere pertinente adoptar para la protección de sus derechos.

Aclaración No.7:

La cláusula 16.2, que establece el monto de la cláusula penal por atraso de entregables, debería aplicarse el monto cotizado por escuela y no por el total del contrato. Por lo que se le solicita respetuosamente a la administración de este cartel evaluar esta multa por tratarse de un principio que viola el principio de proporcionalidad. Por lo que se le recomienda que la penalidad sea aplicada de manera específica a la o los entregables en mora únicamente y no sobre el total del proyecto.

Respuesta de la Administración:

Nótese que la cláusula 16.2. hace referencia a atrasos en las respuestas a oficios y solicitudes con plazo establecido que se hagan a la contratista mediante documentos oficiales emitidos por la FOD, por lo que, para la definición de los montos a cobrar por concepto de multas se consideraron aspectos tales como monto, plazo, riesgos e implicaciones ante incumplimientos, precisamente para que dichos montos no fuesen desproporcionados. Cada oficio advertirá la sanción por el incumplimiento en los casos que proceda, según su importancia, naturaleza e impacto en la ejecución del contrato.

Aclaración No.8:

En el punto 1.3 relativo Cláusula Penal por atrasos en la entrega de las instalaciones según el cronograma, en el último párrafo se indica: *“Sin perjuicio de esto, transcurridos 20 días de atraso en el inicio del servicio la Fundación Omar Dengo podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones que considere pertinente adoptar para la protección de sus derechos.”* Solicitamos se incorporé, como en el párrafo que precede, la salvedad de la fuerza mayor y el caso fortuito, en especial cuando se trata de aspectos que dependen de terceros (tales como permisos y trámites relacionados al uso de postería de terceros, logística de ingresos en cada escuela, oficinas o recintos destinados a la instalación del activo solicitado en este cartel, así como todo aquel elemento necesario para la implementación e instalación de los equipos, entendiéndose electricidad, cableado iluminación y aire acondicionado en caso de ser necesario los cuales deben ser provistos por la escuela o bien por la FOD).

Respuesta de la Administración:

Se aclara que, la contratista deberá aportar la documentación correspondiente en donde se valide su gestión diligente que le exima de su responsabilidad, según la valoración del caso por parte de la Administración.

Aclaración No.9:

En la Sección II de los Requisitos de Admisibilidad, se indica: *“Se establecerá como requisito de admisibilidad el cumplimiento de un mínimo de 10 años en el mercado nacional o internacional como proveedor de servicios de conectividad o como proveedor de servicios de integración diseño y configuración de redes WAN, iguales o similares a los solicitados en este cartel.”* Solicitamos se nos aclare a qué se refiere la frase con (iguales o similares), deseamos saber si se refiere al servicio de conectividad o a todas las soluciones del cartel (ciberseguridad, noc, soc., etc.).

Respuesta de la Administración:

Se aclara que por igual o similar se refiere únicamente al diseño y configuración de redes WAN.

Con la sola referencia a uno de los componentes que se pretende contratar, se dará por cumplido el requisito.

Aclaración No.47:

En relación a la sección II sobre Requisitos de Admisibilidad, específicamente el apartado 10, solicitamos a la administración de la FOD la posibilidad de entregar al menos 2 comparativos, entiéndase 2017-2018, 2018-2019, como los datos más relevantes y actualizados.

Respuesta de la Administración:

Dada la magnitud del proyecto y el interés de la Administración de validar la solidez y capacidad financiera de los potenciales oferentes, se rechaza la solicitud, por lo que el requerimiento se mantiene.

Aclaración No. 48:

En la misma sección en el apartado 12, solicitamos a la administración de la FOD el considerar la confidencialidad de los Estados Financieros aportados por los oferentes, por tratarse de información de carácter sensible y que no requiere ser brinda a terceros.

Respuesta de la Administración:

Considerando que los estados financieros son solicitados como requisitos de admisibilidad, la FOD no puede declarar la confidencialidad de los mismos, en el tanto constituyen la evidencia de la Administración para determinar si el oferente cumple o no con el requisito de admisibilidad, aspecto que puede resultar de interés para el resto de oferentes.

Aclaración No. 49:

Dentro del apartado 8 sobre Evaluación de las Ofertas, en la cláusula 8.2 se indica que "...que la evaluación se haga por la totalidad de servicios a contratar...". Se le solicita a la administración de la FOD considerar que la evaluación sea de forma parcial es decir, que el proveedor tenga la opción de brindar la conectividad de manera parcial y no total, suscribiendo su cobertura a aquellos puntos donde pueda ofrecer las mejores condiciones de precio y servicio. De ser acogida esta solicitud, también se solicita modificar la cláusula 2.6.3 de la página 59 en la que se indica "... La solución del servicio debe ser instalada y configurada en cada uno de los sitios que se indican el cartel.." por lo que el enunciado debería cambiar a "los sitios ofertados por el oferente".

Respuesta de la Administración:

Las cotizaciones que se solicitan, deben contemplar la totalidad de servicios requeridos por la Administración.

Aclaración No. 51:

Dada la gran cantidad de consultas y limitaciones de tiempos para remitir la oferta le solicitamos a la administración que las consultas expuestas en este documento puedan ser contestadas en un periodo de tiempo no mayor a 5 días.

Respuesta de la Administración:

Las consultas presentadas están siendo analizadas por las áreas correspondientes y serán comunicadas de manera oportuna.

Aclaración No. 52:

En la sección II. Requisitos de admisibilidad en su cláusula 4 que establece lo siguiente : "Se establecerá como requisito de admisibilidad la presentación de al menos dos referencias de proyectos nacionales y/o internacionales desarrollados para clientes públicos o privados con los cuales la empresa ha mantenido una relación de negocios y a quienes les brinda o ha brindado el servicio de conectividad o de diseño y/o implementación de redes WAN durante los últimos diez

(10) años anteriores a la fecha de apertura, con indicación de la base instalada a cada uno de ellos". Por tanto solicitamos que esta condición sea evaluada correctamente, pues el diseño y/o la implementación de redes WAN se constituye una tarea finita que tiene un inicio y un final, mientras que al referirse a un servicio de conectividad, se entiende una relación diaria, mensual y anual **durante** los 10 años sin interrupción. Siendo por tanto dos parámetros muy diferentes de evaluar. En otras palabras, (durante) los últimos 10 años se puede haber presentado un diseño o una implementación una única vez, lo cual es muy diferente a un servicio de conectividad durante 10 años. Dado lo anterior, solicitamos a la administración eliminar la palabra durante.

Adicionalmente, solicitamos que los 10 años que requieren como servicio en los clientes de referencia, sean reconsiderado a un plazo menor en función de tener mayor participación de oferentes. Lo anterior bajo ninguna circunstancia debe entenderse como que mi representada no cumple lo requerido, sin embargo, respetuosamente se requiere la atención y aclaración a lo antes expuesto.

Respuesta de la Administración:

Para lo requerido en el punto 4 de la sección Requisitos de Admisibilidad, se aclara que, no necesariamente debe ser de un servicio brindado de manera ininterrumpida durante 10 años. Lo que se solicita es que haya sido en cualquier momento comprendido entre octubre del 2010 a octubre del 2020.

Aclaración No. 53:

En la misma Sección II, cláusula 5 y cláusula 6,3, se indica que los proyectos deben tener un monto mínimo de \$10 millones de dólares por cada cliente. En consonancia con la solicitud anterior expuesta en el punto 54 de este documento, solicitamos reconsidera la cuantía de los proyectos en función de otros dimensionamientos de soluciones que pudiesen ser aportados como experiencia para que permita la participación de otras empresas a beneficio de la FOD.

Respuesta de la Administración:

El objetivo de solicitar proyectos con montos iguales o superiores a \$10.000.000,00 responde a la complejidad del proyecto que nos ocupa, por ende; el requerimiento se mantiene.

CONSULTAS UFINET.

Aclaración No. 1:

Dado que el pliego cartelario no indica el presupuesto asignado para esta contratación solicitamos:

- ***Favor indicar el presupuesto global y por lote para esta contratación.***

Respuesta de la Administración:

La información relacionada con el presupuesto se publicó mediante Aviso No.4, el cual se basó en la proyección de instalaciones para el 2021.

Aclaración No. 2:

F. Evaluación y Comparación de Ofertas

1. SISTEMA DE PUJAS.

Las propuestas de mejora serán por el lote del servicio a contratar, adquiriendo la cantidad de servicios indicados en el cartel y que formarán parte de las pujas. Para este proceso la puja será entendida como la propuesta en la que el oferente mejora o iguala su última oferta económica presentada.

- ***Por favor aclara si por el concepto de lote hace referencia a cada uno de los cinco ítems o líneas del cuadro de ofertas***

Respuesta de la Administración:

Se aclara que por concepto de lote se hace referencia a la totalidad de componentes que integran el objeto de la contratación.

Aclaración No. 3:

En el apartado 15. Cláusula Penal en el punto 15.1 el cartel indica:

Por atraso en el plazo de implementación del Proyecto con respecto al plazo de entrega requerido de 224 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra, incluyendo las prórrogas autorizadas por la Administración o inicio anticipado del proyecto, se aplicará una cláusula penal del 0.446% por cada día natural de atraso en el inicio de la obra o bien en la entrega del proyecto según el plazo de entrega establecido en el cartel.

- ***Se solicita aclarar que la multa definida en este apartado, donde se indica que se aplicará una cláusula penal del 0,446% por cada día natural de atraso en el inicio de la obra o bien en la entrega del proyecto según el plazo de entrega,***

quisiéramos que se aclare si esta penalidad aplica para la no entrega de un solo sitio o para un número de sitios determinado o la totalidad del presente cartel.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que la multa aplicará para la cantidad de centros educativos que tengan condición de incumplimiento (morosidad).

Aclaración No. 4:

En el apartado 16. Cláusula Penal por atraso en los entregables: punto 16.1 el cartel indica.

La FOD aplicará una cláusula penal por un monto de \$53.575 US dólares (cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco dólares americanos) por cada día hábil de incumplimiento por atraso en la fecha de los entregables del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Plan o Cronograma de trabajo aprobado. Este monto responde al 0,446% del monto total anual presupuestado por la FOD para la presente compra.

- ***Se solicita que, para el cálculo de multas, no se contabilicen los tiempos asociadas a atrasos o eventos fuera alcance del adjudicatario en el proceso constructivo de los enlaces, sin que se compruebe que dichos atraso no tuvieron lugar por una falta del debido proceso o negligencia por parte del adjudicatario, esto por cuanto existe regulación por parte de Sutel en el uso de recurso escaso (ejemplo posteria eléctrica), posible negativa de uso de postes por parte de los dueños de este recurso escaso, permisos municipales, derechos de paso, etc..., que están fuera del control razonable del adjudicatario. Los tiempos transcurridos para el otorgamiento de estos permisos de construcción y uso de postes no pueden ser atribuidos al adjudicatario si se demuestra el cumplimiento del adjudicatario en el seguimiento del proceso. //***

Respuesta de la Administración:

Se aclara que, la contratista deberá aportar la documentación correspondiente en donde se valide su gestión diligente que le exima de su responsabilidad, según la valoración del caso por parte de la Administración.

Aclaración No. 5:

El punto 16.2. indica.

Por atraso en la respuesta a oficios y solicitudes con plazo establecido que se hagan a la contratista mediante documentos oficiales emitidos por la FOD. La penalización se hará según el siguiente desglose:

Días Hábiles de Atraso	% de Multa Diaria	Total de Multa
1 a 3 días	20%	\$10,715,00
4 a 5 días	40%	\$21.430,00
6 a 10 días	60%	\$32.145,00
11 a 15 días	80%	\$42.860,00
Más de 16 días	100%	\$53.575,00

- ***Favor definir cuales son los tiempos establecidos en respuesta a oficios y solicitudes para la aplicación de esta multa***

Respuesta de la Administración:

Los tiempos de respuesta a los oficios dependerá del tiempo razonable requerido por parte de la Administración para que el contratista atienda las solicitudes que se le notifican.

En cada solicitud, la Administración indicará los plazos en que debe atenderse lo requerido, lo cual no está exento del análisis de prórrogas debidamente fundamentadas y justificadas por la contratista. Los montos que se detallan en la cláusula 16.2 aplicarían a partir del vencimiento del plazo otorgado por la Administración al contratista para la presentación de lo requerido.

Aclaración No. 6:

El apartado 1.3. Cláusula Penal por atrasos en la entrega de las instalaciones según el cronograma, indica.

El cronograma de instalaciones será definido de acuerdo con el listado de centros educativos priorizados según el Anexo No.1 del presente documento. En el caso de existir algún retraso en el cumplimiento de las fechas acordadas, se establece una multa equivalente al costo de 1 semana del servicio no instalado por cada día de retraso. Por ejemplo: Costo de enlace de 100Mbps DIA Simétrico Fibra óptica: \$500 mensuales

CPAEI = (Costo Mensual del enlace ÷ 4 Semanas) * Días de atraso

- **Por favor aclarar cuando aplica la multa CPAEI con respecto a la multa de \$53,575**

Respuesta de la Administración:

Para el caso de la consulta presentada, aplica la respuesta dada por la Administración a la consulta No.6 presentada por la empresa Cabletica.

Aclaración No. 7:

En la sección IV. Forma de pago.

- **Solicitamos se aclare si se podrán tramitar y efectuar los pagos de todos los sitios que cumplan con el protocolo de recibo de los enlaces del cronograma definido para ese mes, dejando por fuera los que no cumplan con lo anterior, siendo tramitados estos una vez sean aceptados por la FOD // Favor aclara sino se cumple con el cronograma mensual si se retendrá el pago de este cronograma ej. Si el cronograma indica la entrega de 200 sitios pero solo logre finalizar 198, si se pagan los 198 entregados en conformidad o se retienen los 200**

Respuesta de la Administración:

Los servicios en los centros educativos instalados, entrados en operación, que cuentan con el visto bueno o recepción satisfactoria por parte de la Unidad Fiscalizadora, podrán ser facturados.

En el ejemplo indicado en la consulta, el eventual contratista tendría que facturar únicamente 198 centros educativos instalados y que cuenten con el visto bueno de la Unidad Fiscalizadora.

CONSULTAS CENTRAL DE SERVICIOS PC.

Aclaración No. 1:

ADMISIBILIDAD.

- **1. Se establecerá como requisito de admisibilidad el cumplimiento de un mínimo de 10 años en el mercado nacional o internacional como proveedor de servicios de conectividad o como proveedor de servicios de integración diseño y configuración**

de redes WAN, iguales o similares a los solicitados en este cartel. Para tal efecto, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una certificación (carta de referencia, copia de factura o copia de orden de compra) que valide que la empresa ha prestado desde hace 10 años, anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, el servicio que se pretende contratar. Adicionalmente, deberá presentarse una declaración jurada en la que se indique la cantidad de años que tiene la empresa de brindar un servicio igual o similar al que se desea contratar en el presente proceso de contratación.

- 2. Este requerimiento lo que pretende es que los potenciales oferentes demuestren que poseen más de 10 años en el mercado nacional como proveedor de servicios de conectividad o como proveedor de servicios de integración diseño y configuración de redes WAN a nivel nacional o internacional, lo cual podrá ser demostrado a través de órdenes de compra, facturas o cartas de referencia en donde se evidencie que el servicio prestado se brindó desde hace 10 años o más, antes de la fecha de apertura del presente proceso de contratación.
- 3. Siendo así lo anterior, se aclara que, por ejemplo, para el caso específico de una carta de referencia, la fecha de emisión puede ser de una fecha reciente, pero en la misma deberá corroborarse que la empresa brinda servicios desde hace 10 años, tomando como fecha de referencia, la fecha límite para la presentación de ofertas.
- 4. Se establecerá como requisito de admisibilidad la presentación de al menos dos referencias de proyectos nacionales y/o internacionales desarrollados para clientes públicos o privados con los cuales la empresa ha mantenido una relación de negocios y a quienes les brinda o ha brindado el servicio de conectividad o de diseño y/o implementación de redes WAN durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura, con indicación de la base instalada a cada uno de ellos.

En relación con el plazo de la experiencia requerida, sometemos a criterio una modificación para el plazo de la experiencia solicitada, ya que de la lectura del cartel se desprende que solo podrán participar empresas con una experiencia de 10 años o más como proveedor de servicios de conectividad o como proveedor de servicios de integración diseño y configuración de redes WAN, iguales o similares a los solicitados en este cartel, dejando sin posibilidad de participación a empresas como la nuestra que cuenta con más de 30 años en el mercado y que cuenta en la actualidad con amplia experiencia ejecutando proyectos como los indicados pero dentro de un plazo menor al solicitado, consideramos que esta cláusula violenta la libre competencia con un plazo tan restrictivo y amplio como el indicado ya que deja por fuera a todas las empresas que hemos hecho el esfuerzo de incursionar en la prestación de servicios en esta área en años recientes.

Consideramos que un plazo superior a 10 años como lo pide el cartel es un periodo muy amplio y que favorece eventualmente la participación de muy pocas empresas con los inconvenientes que esto provoca y que si la FOD lo que quiere es garantizarse empresas de experiencia, pues que puede solicitar empresas con al menos 10 años de experiencia en el mercado ya sea nacional o internacional, con esto se garantiza la estabilidad suficiente; manteniendo una actividad constante durante estos años, pudiendo referenciar experiencias positivas en al menos 2 referencias de proyectos como los indicados en estos 10 años anteriores a la apertura de las ofertas, sin restricción por ejemplo que las mismas sean en años recientes.

Acá lo importante de frente al bien común es garantizarse ofertas presentadas por empresas con solidez y permanencia en el mercado, y que puedan acreditar experiencias positivas como las solicitadas, recordemos incluso que en el país la apertura hacia que empresas privadas participaran en proyectos como el de este cartel es muy reciente.

Debemos recordar que la experiencia es experiencia por sí misma y que la misma se adquiere en el tiempo y por las cantidades de oportunidades desarrolladas, por lo que solicitamos se modifique la cláusula para que empresas como la nuestra podamos participar aportando la experiencia obtenida durante estos años y no que solo se puedan referenciar las experiencias más allá de los 10 años como lo indica el cartel, esto sin una justa causa, en esto el cartel es restrictivo.

Esta petición la realizamos en aplicación de los principios de lo establecido en la Ley y su Reglamento en materia de Contratación Administrativa una mayor participación e igualdad entre los posibles oferentes lo anterior amparados en el Artículo 2.- Principios. d) Libre competencia. Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes. No deben introducirse en el cartel restricciones técnicas, legales o económicas que injustificadamente limiten la participación de potenciales oferentes y el Artículo 52.- Contenido. El cartel, no podrá imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten convenientes al interés público, si con ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes; del Reglamento General a la Ley de Contratación Administrativa.

Lo presentamos conociendo todas nuestras capacidades y recursos con los que contamos para ser un oferente que, de variarse este cartel, podemos presentar una oferta que cumpla cabalmente con las necesidades expresadas, lo hacemos además como unos de los principales oferentes y adjudicatario en los últimos años de proyectos que involucran alta demanda de recursos, logística y experiencia como la tiene sin duda mi representada. Es importante recordar que, dada la naturaleza de este concurso, somos un potencial oferente con experiencia real en la ejecución de proyectos como el que nos ocupa, por lo que este Despacho debe estudiar la

importancia relevante de no permitir que el cartel interponga restricciones que impidan la libre y concurrida participación.

Respuesta de la Administración:

Para la acreditación de la cantidad mínima de 10 años en el mercado nacional, se pide que la empresa tenga experiencia o proyectos relacionados octubre del 2010 hacia atrás. Pero para acreditar los proyectos con un monto de \$10 millones, se pide que sea en el plazo comprendido entre octubre 2010 a octubre 2020.

CONSULTAS BLUSKY.

Aclaración No. 3:

¿Tiene un presupuesto de gastos de capital para facilitar el coste de la construcción de la infraestructura necesaria, o solicita que absorbamos todos los gastos de construcción?

Respuesta de la Administración:

La modalidad de la contratación es llave en mano, por ende, la contratista deberá considerar todos los componentes y elementos necesarios para poder brindar el servicio según lo que se requiere en el cartel.

Aclaración No. 4:

Debido a la complejidad de la oferta, puede ser necesario el tamaño y el alcance de la contratación de múltiples subcontratistas. ¿Cuál es su proceso para solicitar formalmente una prórroga de 45 días en la fecha de vencimiento de la oferta para formar una oferta aceptable y conforme a los requisitos de la sección A.3? 17

Respuesta de la Administración:

No es clara la consulta presentada. En caso de referirse a la vigencia de la oferta, se procede a aclarar que el cartel define que:

“4.1. Las ofertas se deberán mantener válidas por un periodo mínimo de 120 días hábiles a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la FOD. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por incumplimiento”.

Si fuese necesario prorrogar la vigencia de la oferta presentada, la FOD solicitará a los oferentes, extender o prorrogar el plazo de la vigencia de la oferta presentada o bien, podrá entenderse como una prórroga automática de la vigencia en caso de no existir un comunicado del oferente expresando lo contrario.

Ahora, si a lo que se refiere es al procedimiento para solicitar una prórroga de la fecha de apertura o fecha límite para la recepción de las ofertas por 45 días hábiles, se le informa que la solicitud se tiene por recibida, sin embargo; no es factible para la Administración conceder una prórroga que excede en más del 100%, el plazo original estipulado en el cartel para la recepción de ofertas.

Aclaración No. 15:

Esta cláusula establece la expectativa de que una disminución de los precios o una mejora de los servicios sin coste adicional puede ser un resultado del mecanismo quinquenal de ajuste de precios. ¿Permitirá el ajuste de precios también ajustes de mercado/aumentos del coste de la vida, inflación y otros impactos presupuestarios incurridos por el operador o proveedor? ¿También se tendrán en cuenta en el proceso de ajuste de precios?

Respuesta de la Administración:

La fórmula de reajuste de precios incluye las variaciones del precio de la mano de obra producto de las actualizaciones de salarios mínimos, así como las variaciones del índice de precios al consumidor, según lo establecido en la fórmula vigente publicada por la Contraloría General de la República.

Aclaración No. 16:

¿Se permitirán ajustes de precios por aumentos del costo de la vida fuera de los plazos programados de 5 años?

Respuesta de la Administración:

Los reajustes de precio pueden ser presentados de manera semestral o anual. La revisión de las condiciones contractuales será cada 5 años. En cada caso se aplicará la fórmula vigente publicada por la Contraloría General de la República.

Aclaración No. 17:

Parece haber un error tipográfico. ¿Se supone que esto es \$10.000,00 o \$10.000.000?

Respuesta de la Administración:

No hay claridad con respecto a la consulta presentada. En caso de referirse al monto de los proyectos a referenciar en la sección de requisitos de admisibilidad, se aclara

que el monto de cada proyecto debe ser igual o mayor a \$10.000.000,00 (diez millones de dólares estadounidenses).

Aclaración No. 113:

Con relación a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subsección A General, ítem 5.2, donde se especifica la obligación de los oferentes extranjeros de dar cumplimiento a la totalidad de la legislación nacional, incluyendo la existente en materia de telecomunicaciones, agradecemos tenga a bien confirmar si en el caso de presentar una oferta integrando subcontratistas, las licencias y/o requisitos previstos en la normativa pueden ser cumplidos a través del subcontratista integrado en la oferta. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que la responsabilidad de cumplir con la legislación costarricense aplica tanto para el contratista como para las empresas que este subcontrate.

Aclaración No. 114:

Con relación a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subsección D Presentación de las Ofertas, ítem 3.11., donde se especifica la obligación de acreditar el cumplimiento del art 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, entendemos que para el caso de compañías extranjeras, sin radicación en el país al momento de la oferta, éste requisito será cumplimentado acreditando la documentación de su representante. Por favor confirmar nuestro entendimiento

Respuesta de la Administración:

Para el caso de empresas domiciliadas en el extranjero, el requisito relacionado con la inscripción ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el punto 3.11.4 del cartel define la forma en que deberá acreditar el cumplimiento del requisito.

“En el caso de entidades domiciliadas en el extranjero y que pretendan brindarle sus servicios a la FOD, éstas deben acreditar que su representante en el país, por medio del cual presentan la oferta, se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social y al día con las obligaciones de la seguridad social”.

Aclaración No. 115:

Con relación a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subsección D Presentación de las Ofertas, ítem 3.11.3, donde se especifica como acreditar el cumplimiento del art 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS para empresas

que no hayan iniciado actividad económica en el país, entendemos que para el caso de compañías extranjeras, sin radicación en el país al momento de la oferta y que estuvieran dispuestas a radicarse localmente en caso de resultar adjudicatarios, el plazo de 10 días hábiles previsto podrá ampliarse a fin de permitir la radicación de la entidad en Costa Rica y posterior suscripción en la CCSS. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta de la Administración:

El plazo otorgado se establece en 10 días hábiles según la legislación nacional.

Aclaración No. 116:

Con relación a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subsección D, ítem 3.16, donde se especifica la posibilidad de presentar ofertas en consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicio, agradecemos tenga a bien confirmar si la experiencia en el mercado y estados financieros se valoraran de forma cumulativa, esto es sumando las capacidades técnicas y financieras de las empresas que se presentan en consorcio. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta de la Administración:

Para el caso de las ofertas presentadas en consorcio, se aclara que el cumplimiento del requisito relacionado con la referencia de proyectos iguales o superiores a \$10.000.000,00 podrá ser cumplido complementando la experiencia de las empresas que integran el consorcio, siempre y cuando cada una sea por un monto igual o superior a \$10.000.000,00.

Los requisitos establecidos para los estados financieros, así como la cantidad de años de experiencia mínima deberá ser cumplida por al menos una de las empresas que integran el consorcio.

Aclaración No. 117:

Con relación a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subsección D, ítem 3.17 donde se especifica que el oferente que acuda a la subcontratada podrá hacerlo hasta un 50% del monto ofertado, agradecemos tenga a bien confirmar que, dado el carácter heterogéneo de las prestaciones la contratación de servicios de telecomunicaciones no se considera subcontratación a efectos del cálculo del porcentaje máximo previsto en el Cartel. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta de la Administración:

Para el caso del ejemplo específico que se menciona en la consulta, se aclara que la contratación de servicios de telecomunicación sí se considera como subcontratación.

Aclaración No. 117:

En caso de ser adjudicado, ¿el Oferente recibirá implícita autorización para realizar tendidos de fibra óptica y/o cable por áreas públicas de jurisdicciones tanto Nacional como Provincial o Distrital?

Respuesta de la Administración:

En caso de resultar adjudicatarios, el contratista deberá realizar las gestiones correspondientes ante los órganos competentes en caso de requerir cualquier tipo de autorización o permiso.

Aclaración No. 118:

Con relación a lo establecido en la Sección II. Requisitos de Admisibilidad, ítem 1 a 5, donde se especifican los requisitos de admisibilidad técnica, es decir, 2 referencias en proyectos nacionales y/o internacionales, agradecemos tenga a bien confirmar si en el caso de presentar una oferta integrando subcontratistas y/o proveedores, las referencias podrán incluir ejecuciones del subcontratista y/o proveedor integrado en la oferta del contratista principal. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta de la Administración:

En caso de que el oferente subcontrate parte de las tareas o servicios requeridos, se aclara que los requisitos de admisibilidad no pueden ser cumplidos por las empresas que se subcontraten, los mismos deben ser cumplidos por la empresa que presenta la oferta a nombre propio. Para el caso que se expone en la consulta, se sugiere validar la figura de ofertas en consorcio.

CONSULTAS NAE GLOBAL.

Aclaración No. 1:

La administración resalta: "3.8. Cualquier diseñador o consultor (persona física o jurídica), así como los funcionarios de los ministerios e instituciones que participaron en la definición del diseño o especificaciones del presente cartel, no podrán

participar en el presente proceso de contratación de manera individual o en consorcio, de manera directa o indirecta, dado que les asiste una prohibición. Todos los oferentes deberán presentar dentro de su oferta una declaración jurada en donde se indique entender, aceptar y no tener ninguna prohibición para participar en el presente proceso de contratación conforme a lo indicado en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa".

Respuesta de la Administración:

Del enunciado que indica el potencial oferente no se desprende o al menos no queda claro cuál es la consulta o aclaración solicitada.

Aclaración No. 2:

En el numeral "Acto de Apertura de las Ofertas" se indica que deben entregarse en formato físico. Se solicita aclarar si, ante la situación actual de pandemia, establecer cuáles serían los protocolos de entrega y/o ampliación del plazo (En sitio) como consecuencia de posibles demoras en la entrega derivados de los nuevos protocolos de ingreso a las diferentes instalaciones.

Respuesta de la Administración:

Se adjunta al presente oficio, el protocolo de ingreso a FOD.

Aclaración No. 3:

Sobre el sistema de Pujas se encuentra el siguiente texto "La no presentación de la oferta inicial para mejorar la propuesta inicialmente presentada, dichas mejoras se realizarán el mismo día de apertura de las ofertas". Amablemente se solicita a la entidad aclarar la redacción del texto mencionado ya que no se entiende la intención de la administración.

Respuesta de la Administración:

Sobre la consulta presentada, se aclara que deberá leerse de la siguiente manera: La no presentación de la oferta inicial para mejorar la propuesta inicialmente presentada o bien en las fases siguientes de la puja, no generará la exclusión del oferente del proceso de contratación, pero no le permitirá participar en las fases siguientes de puja. En estos casos, se tomará el último precio propuesto por el oferente a efectos de realizar la comparación de ofertas.

Aclaración No. 4:

Ante la situación de pandemia se solicita a la administración valorar el mecanismo de puja propuesto ya que puede tenerse gran dificultad para respetar los protocolos de distanciamiento social.

Respuesta de la Administración:

Se mantiene el mecanismo indicado en el cartel. La Administración realizará la subasta en estricto apego a los protocolos de distanciamiento y limpieza sugeridos por el Ministerio de Salud.

Aclaración No. 5:

En el contexto de la pandemia es de especial dificultad conseguir las certificaciones con firma de cliente. Se solicita amablemente a la institución la posibilidad de presentar dichas certificaciones por medio de una declaración jurada y/o copia de orden de compra.

En caso de que la institución considere necesaria la presentación del documento, se solicita amablemente que dicho documento pueda ser entregado previo a la firma del contrato y/o antes del acto de adjudicación.

Respuesta de la Administración:

La acreditación de los proyectos solicitados como requisitos de admisibilidad, así como de la experiencia mínima, podrá realizarse también a través de copia de órdenes de compra, copia de facturas o contratos debidamente certificados por notario público.

Aclaración No. 6:

En el apartado "11. Para el caso de las ofertas en consorcio (artículo 3.6 del Reglamento de Condiciones Generales de Contratación e instrucciones a los Oferentes), las razones financieras que serán consideradas serán las de la empresa que presenta o aporta el mayor número de referencias para cumplir el requerimiento del punto" Se solicita a la administración analizar la obligación de que la empresa sobre la que se analizarán los estados financieros (la que presenta mayor experiencia) toda vez que en el caso de los consorcios justamente se busca aunar esfuerzos para la correcta prestación del servicio y esto incluye el soporte técnico y/o financiero.

En este caso se solicita amablemente evaluar la posibilidad de establecer el numeral de la siguiente manera:

"11. Para el caso de las ofertas en consorcio (artículo 3.6 del Reglamento de Condiciones Generales de Contratación e instrucciones a los Oferentes), las razones financieras que serán consideradas serán las de la cualquiera de las empresas del consorcio".

Respuesta de la Administración:

Los requisitos establecidos para los estados financieros, así como la cantidad de años de experiencia mínima deberán ser cumplidos por al menos una de las empresas que integran el consorcio.

CONSULTAS DE TELEFÓNICA.

Aclaración No. 1:

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

5.3.6

Por favor ser específicos en el plazo de devolución de la garantía de participación una vez que el oferente adjudicado haya suministrado su garantía de cumplimiento, pues se expresa "tan pronto como sea posible".

Respuesta de la Administración:

La garantía de participación será devuelta dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la presentación de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario, previa solicitud del oferente interesado.

Aclaración No. 2:

6.2. Dada la cantidad de puntos distribuidos en el territorio nacional, la actualización de los estudios de postería, cotizaciones a proveedores, cartas de proyectos y necesidad de presentar una oferta lo suficientemente estudiada para garantizar el mejor precio para la FOD, es que se solicita la extensión del plazo de presentación al menos hasta el 16 de noviembre del 2020.

Respuesta de la Administración:

Se procede a prorrogar la recepción de ofertas para las 09:00 horas del viernes 30 de octubre del 2020.

Aclaración No. 3:

14 y 15 Cláusula penal y Multas. En la cláusula: el % de penalidad expresado en la formula aplica sobre los sitios que estén pendientes de instalar al momento de presentarse el incidente? El porcentaje de multa aplicado es excesivo y no es práctico. Se sugiere aplicar el porcentaje de multa sobre el porcentaje de escuelas que no hayan sido instaladas al final de los 224 días y que se vaya ajustando conforme las escuelas continúan siendo instaladas. No deben de aplicar multas por retrasos propios del centro educativo o de permisos de postería.

Respuesta de la Administración:

Se procede a aclarar que el porcentaje que se establece en la cláusula 14, hace referencia al monto máximo que la Administración podrá cobrar al contratista por concepto de los incumplimientos detallados, una vez que se llegue al 25%, lo que corresponde será la resolución del contrato, todo conforme a lo que establece la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, así como el Código Civil.

Para el caso del porcentaje que se establece en el punto 15.1, el mismo corresponde al porcentaje que la Administración cobrará por centro educativo no instalado según cronograma autorizado por el órgano/unidad fiscalizadora o bien, por los centros educativos que no se instalen dentro del plazo final de 224 días hábiles para la entrega total del proyecto.

Respecto a la solicitud de no aplicar multas por "retrasos propios del centro educativo o de permisos de postería", se aclara que, la contratista deberá aportar la documentación correspondiente en donde se valide su gestión diligente que le exima de su responsabilidad, según la valoración del caso por parte de la Administración.

Aclaración No. 4:

16. Cláusula Penal por atraso en los entregables:

1.61 La FOD aplicará una cláusula penal por un monto de \$53.575 US dólares (cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco dólares americanos) por cada día hábil de incumplimiento por atraso en la fecha de los entregables del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Plan o Cronograma de trabajo aprobado. Este monto responde al 0,446% del monto total anual presupuestado por la FOD para la presente compra.

ACLARACIÓN: en la cláusula el % de penalidad expresado en la formula aplica sobre los sitios que estén pendientes de instalar al momento de presentarse el incidente? El porcentaje de multa aplicado es excesivo y no es práctico. Se sugiere aplicar el porcentaje de multa sobre el porcentaje de escuelas que no hayan sido instaladas al

final de los 224 días y que se vaya ajustando conforme las escuelas continúan siendo instaladas. No deben de aplicar multas por retrasos propios del centro educativo o de permisos de postería.

Cuales retrasos son los que se consideran de esta fórmula, tomando en cuenta que existen causas que no son imputables a los operadores por ejemplo :

a) Por caso fortuito, o fuerza mayor tales como terremoto, rebelión, vandalismo, catástrofes naturales, rupturas de fibra óptica o cualquier otro evento que este fuera del control razonable del oferente.

b) Todos los acuerdos de mantener todos los servicios disponibles quedan suspendidos cuando el gobierno central de la republica establezca estado de emergencia y o calamidad nacional.

c) Fallas en las cuales no haya interrupción del servicio.

d) Cortes de enlaces dedicados de datos provocados por fallas en los equipos y/ o enlaces de otro operador internacional, cuando este sea el dueño de la mitad del servicio ubicado en el país destino, el cual incluye la red de acceso hasta el sitio de FOD.

e) Cortes de energía en el sitio donde se provee el servicio, los cuales excedan de 8hrs de duración.

f) Causas imputables a FOD tales como:

1. Fallas ocasionadas en el servicio por equipos que no sean propiedad del contratista.

2. Fallas en la red interna de FOD Fallas ocasionadas por la red eléctrica en las instalaciones de FOD y o derivadas de una defectuosa red de tierra.

3. Fallas en los equipos de protección de FOD.

4. Omisiones de recomendaciones hechas por el contratista a FOD

5. Cuando la falla no sea reportada por FOD al contratista para tomar acción sobre la misma.

g) Otras Condiciones:

- No se incluyen los tiempos de no disponibilidad causados por parte de FOD : por ejemplo disponibilidad de ingreso a las escuelas en fin de semana y vacaciones de los estudiantes se debe de permitir un fácil acceso al equipo de técnico del contratista dentro de sus facilidades para reparar cualquier falla en los equipos instalados en casa de FOD El tiempo perdido a cauda de dificultades para acceder a los equipos se descontará del lapso de tiempo de indisponibilidad.

- El contratista puede realizar interrupciones por mantenimiento, siempre y cuando sean programadas con anterioridad y se le informe a la FOD. Estas interrupciones se realizan en horas no laborables del cliente y coordinadas con el mismo.

Respuesta de la Administración:

Al respecto se procede a realizar la siguiente aclaración:

Las cláusulas 16.1 y 16.2 indican que:

16.1. La FOD aplicará una cláusula penal por un monto de \$53.575 US dólares (cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco dólares americanos) por cada día hábil de incumplimiento por atraso en la fecha de los entregables del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Plan o Cronograma de trabajo aprobado. Este monto responde al 0,446% del monto total anual presupuestado por la FOD para la presente compra.

16.2. Por atraso en la respuesta a oficios y solicitudes con plazo establecido que se hagan a la contratista mediante documentos oficiales emitidos por la FOD. La penalización se hará según el siguiente desglose:

Días Hábiles de Atraso	% de Multa Diaria	Total de Multa
1 a 3 días	20%	\$10.715,00
4 a 5 días	40%	\$21.430,00
6 a 10 días	60%	\$32.145,00
11 a 15 días	80%	\$42.860,00
Más de 16 días	100%	\$53.575,00

Para dichas cláusulas (16.1 y 16.2) se debe hacer la aclaración de que no se está considerando como entregables del proyecto, la instalación de los centros educativos, porque para esta causal, ocurrida durante el tiempo de ejecución del contrato (224 días hábiles) aplica otra penalidad (ver cláusula 16.3). Las cláusulas 16.1 y 16.2 se refieren a ***“atrasos en la fecha de los entregables del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Plan o Cronograma de trabajo aprobado”***.

Referente al listado que hace la empresa que presenta la consulta, se reitera que la contratista deberá aportar la documentación correspondiente en donde se valide su gestión diligente que le exima de su responsabilidad, según la valoración del caso por parte de la Administración.

Aclaración No. 5:

16.2 Por atraso en la respuesta a oficios y solicitudes con plazo establecido que se hagan a la contratista mediante documentos oficiales emitidos por la FOD. La penalización se hará según el siguiente desglose:

Días Hábiles de Atraso	% de Multa Diaria	Total, de Multa
1 a 3 días	20%	\$10.715,00
4 a 5 días	40%	\$21.430,00
6 a 10 días	60%	\$32.145,00
11 a 15 días	80%	\$42.860,00
Más de 16 días	100%	\$53.575,00

ACLARACIÓN:

¿De qué manera se emitirán los oficios?

¿El monto de la multa diaria es alta, cuales la fórmula utilizada para este concepto? Se sugiere la disminución de esta multa a \$100 por día de retraso en el oficio hasta un máximo de \$1600, ya que no se conoce la cantidad de oficios que existen y en 15 años las situaciones que pueden incidir en el retraso en la entrega de oficios pueden ser múltiples.

Respuesta de la Administración:

Los oficios serán comunicados de manera formal, al medio de notificación que la contratista habilite para tal efecto y serán emitidos por la Unidad de Compras y Contrataciones o bien la Dirección de Tecnologías de Información.

Respecto al monto, se reitera que los \$53.575,00 surgen del ejercicio de dividir el monto anual presupuestado por la Administración entre la cantidad de días (plazo) que se requiere para la instalación y prestación de los servicios en los centros educativos. Aun así, la Administración establece una especie de incentivo para que el contratista, habiéndosele vencido el plazo para la atención de las solicitudes, las atienda en el menor tiempo posible.

Aclaración No. 6:

ACLARACIÓN: ¿La multa aplica para todo el parque de enlaces o solo los que están con retraso?

¿Existen condiciones que pueden variar el cronograma de instalaciones de las sedes, cuantos cambios máximos se pueden realizar en el cronograma durante el proceso de instalación?

¿En el caso de un retraso de un punto en particular, será posible sustituirlo con otro punto del cronograma futuro? La no instalación de un servicio en un tiempo prudencial no debería poner en riesgo la totalidad del contrato. ¿Cómo se calcula el valor promedio del enlace si el servicio es por demanda? Se debe reducir el valor indicado por la multa propuesta, es muy alto y se castiga doblemente con la multa con el retraso del proyecto total.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que la multa se aplica sobre los incumplimientos o tareas que presentan situación de morosidad, siendo así lo anterior, no se aplica multa ni cláusula penal sobre entregas que se realizan conforme a los cronogramas, condiciones técnicas o tiempos estipulados en el cartel.

La contratista debe realizar la entrega conforme a lo pactado o acordado en el cartel o bien en el cronograma de instalaciones definido por la Administración, cualquier variación o alteración al mismo, deber contar con la previa autorización de la Unidad Fiscalizadora.

El resto de condiciones del cartel permanecen invariables.

Sin más por el momento,

Erick José Agüero Vargas.
Jefe, Unidad de Compras y Contrataciones.
Dirección Financiero Administrativa.
Proveeduría Institucional.

cc/ Ana Marcela Alí Herrera, Directora Financiero Administrativa.
Minor Alfaro Cubero, Director Tecnología de Información
Marcelo Carvajal Monge, Gerente General.